



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/312
25 de agosto de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 144 del programa provisional*

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 9	4
II. PRESENTACION ANALITICA DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	10 - 131	6
A. Promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional	10 - 37	6
1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales	10 - 21	6
2. Asistencia y asesoramiento técnico a los Estados para facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales	22 - 29	9
3. Medios y métodos de aplicación de los tratados multilaterales	30 - 37	13
B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos . .	38 - 50	15
1. Sugerencias de los Estados con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados . .	38 - 41	15

* A/48/150 y Corr.1.

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2. Sugerencias de organizaciones y órganos internacionales, así como de sociedades nacionales, con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados	42 - 50	16
C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación	51 - 62	19
D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	63 - 123	22
1. Promoción del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	63 - 64	22
2. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza, y cooperación internacional a esos efectos	65 - 75	23
3. Organización de seminarios y simposios nacionales para expertos en derecho internacional	76 - 88	26
4. Formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales	89 - 96	29
5. Publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional	97 - 102	31
6. Publicación de instrumentos jurídicos internacionales y estudios jurídicos por los Estados y las organizaciones internacionales	103 - 115	32
7. Mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de ellos	116	34
8. Publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados bajo sus auspicios, publicación de la <u>Treaty Series</u> y del <u>Anuario Jurídico de las Naciones Unidas</u>	117 - 123	35

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
E. Aspectos de procedimiento y organización	124 - 131	36
1. El papel de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas . .	124	36
2. Un posible congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público	125 - 128	36
3. Establecimiento de comités nacionales, subregionales y regionales para la ejecución del programa	129 - 130	37
4. Cuestión del suministro de financiación suficiente para la puesta en práctica del programa del Decenio	131	38
III. ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS AL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACION	132 - 165	38
A. El derecho relativo a los derechos humanos . . .	132 - 135	38
B. El derecho relativo al desarme	136 - 137	39
C. El derecho relativo al espacio ultraterrestre .	138 - 139	39
D. El derecho relativo al desarrollo económico . .	140 - 142	40
E. El derecho relativo al comercio internacional .	143 - 144	40
F. El derecho relativo a la fiscalización internacional de drogas y la prevención del delito y justicia penal	145	40
G. El derecho relativo al medio ambiente	146 - 151	41
H. El derecho del mar	152 - 154	42
I. Labor de la Comisión de Derecho Internacional .	155 - 161	43
J. Labor de la Sexta Comisión	162 - 165	44

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 44/23 de 17 de noviembre de 1989, la Asamblea General declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Con arreglo al párrafo 2 de la resolución, los principales objetivos del Decenio debían ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;

b) Fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a ella;

c) Promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

2. El 28 de noviembre de 1990 la Asamblea General aprobó la resolución 45/40, titulada "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", a la que se anexó el programa de las actividades que habrían de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. En cumplimiento de esa resolución, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (A/46/372), que contenía un análisis de las respuestas recibidas de los Estados y las organizaciones internacionales sobre la ejecución del programa, así como un resumen de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

3. El 9 de diciembre de 1991 la Asamblea aprobó la resolución 46/53, titulada "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", en la cual entre otras cosas invitó a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que proporcionaran información al Secretario General sobre las actividades que hubieran emprendido con miras a la ejecución del programa o que actualizaran o ampliaran la información que ya hubieran presentado, y que comunicaran sus opiniones sobre posibles actividades para la próxima parte del Decenio. En cumplimiento de dicha resolución, el Secretario General presentó un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (A/47/384 y Add.1) en el cual se hacía un análisis de las respuestas recibidas de los Estados y las organizaciones internacionales acerca de la ejecución del programa, así como un resumen de las actividades de las Naciones Unidas atinentes al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

4. El 25 de noviembre de 1992, la Asamblea General aprobó su resolución 47/32, titulada "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", en cuyo anexo figuraba el programa de actividades de la segunda parte (1993-1994) del Decenio. En esa resolución, la Asamblea invitaba a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que emprendieran las actividades pertinentes indicadas en él y, según correspondiera, presentaran al Secretario General informes provisionales o

definitivos para que los transmitiera a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, o a más tardar, en su cuadragésimo noveno período de sesiones; se pedía al Secretario General que, sobre la base de esa información, le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa; se pedía también al Secretario General que complementara su informe, según correspondiera, con nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y que le presentara informes anuales al respecto; y se pedía además al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe que contuviera un plan preliminar de operaciones para un posible congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, y que lo presentara a la Sexta Comisión para su examen mediante acuerdo general en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (véase el documento A/48/___).

5. Por nota de fecha 28 de enero de 1993, el Secretario General invitó a los gobiernos a que presentasen información sobre la ejecución del programa y toda opinión que tuvieran sobre posibles actividades para la próxima parte del Decenio. Una petición análoga se transmitió por cartas de fecha 18 de enero, 22 de enero y 2 de marzo de 1993 a las organizaciones intergubernamentales, los órganos de las Naciones Unidas, las cortes y los tribunales internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional.

6. Hasta el 12 de agosto de 1993 se habían recibido respuestas de los siguientes Estados: Australia, Austria, Finlandia (en nombre de los países nórdicos), Guyana y Namibia. Se había recibido asimismo información pertinente de los órganos de las Naciones Unidas y de las organizaciones e instituciones internacionales y regionales que se mencionan a continuación: la Conferencia de Desarme, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el Banco Mundial, la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, la Comisión de las Comunidades Europeas, la Agencia Espacial Europea, el Tribunal de Justicia Andino, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Corte (Internacional) de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, el Instituto de Derecho Internacional, la Asociación Internacional de Derecho de Aguas (AIDA), la Federación Astronáutica Internacional, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), el Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales y el Movimiento Federalista Mundial.

7. Las respuestas de los Estados y de las organizaciones internacionales se resumen en forma analítica en la sección II del presente informe, bajo cinco encabezamientos correspondientes a las cinco secciones principales en que se divide el programa. Por regla general, los párrafos de esas secciones en los que figuran solicitudes a los Estados y a las organizaciones internacionales han servido para estructurar el material incluido bajo cada uno de los encabezamientos.

8. La información complementaria sobre las actividades recientes de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación se presenta en la sección III, subdividida en temas, siguiendo el esquema del análisis presentado en el último informe del Secretario General sobre el tema (A/47/384 y Add.1). La labor de la Comisión de Derecho Internacional y la de la Sexta Comisión se abordan por separado.

9. El texto completo de las respuestas, en el idioma original en que se han presentado, está a disposición de los interesados en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

II. PRESENTACION ANALITICA DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

A. Promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional

1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales*

10. Varios Estados y muchas instituciones internacionales han presentado información sobre sus actividades encaminadas a promover el derecho internacional mediante la aceptación de tratados multilaterales. Por ejemplo, Australia ha presentado una propuesta para lograr una mayor armonización regional del derecho mercantil internacional por conducto del Comité Australiano de Cooperación Económica en el Pacífico. A tal fin, se ha elaborado un juego de materiales de información que contiene una lista no exhaustiva de instrumentos de derecho mercantil y de otra índole que podrían ser aprobados por un mayor número de países en la región de Asia y el Pacífico. Además, Australia accedió recientemente a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales,

* En el párrafo 2 de esta sección del programa se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes, si no lo han hecho aún, en los tratados multilaterales vigentes, en particular los relativos al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Se invita a las organizaciones internacionales con cuyos auspicios se conciertan dichos tratados a que indiquen si publican informes periódicos sobre el estado de las ratificaciones de los tratados multilaterales y la adhesión a ellos y, en caso negativo, a que indiquen si, a su juicio, ello sería útil. Habría que examinar la cuestión de los tratados que no hubiesen logrado una participación más amplia o no hubiesen entrado en vigor una vez transcurrido un período prolongado y las causas de esa situación.

de 1986, y en 1992 suscribió la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

11. Austria señaló que es parte en numerosos tratados multilaterales de alcance regional y universal, que abarcan todas las esferas del derecho internacional, y que ha cumplido plenamente las obligaciones que le incumben en virtud de esos tratados. Copatrocinó además la propuesta formulada por Francia y Alemania en el marco de la reunión complementaria de Helsinki relativa a la Convención de 1992 sobre Conciliación y Arbitraje, dentro de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y ha firmado dicha Convención.

12. Namibia declaró que su aceptación y observancia de los principios del derecho internacional han sido reafirmadas en su Constitución. Con arreglo al artículo 144 de la Constitución de dicho país, las normas generales del derecho internacional público y los acuerdos y tratados internacionales que obligan a Namibia forman parte del derecho namibiano, lo cual obvia el largo y tortuoso proceso de incorporarlos al ordenamiento jurídico nacional por la vía legislativa. En los tres años que han transcurrido desde su independencia, Namibia ha pasado a ser parte en numerosos tratados multilaterales: por ejemplo, en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 1981; en la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, de 1979; en la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares; y en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales. El Gobierno procura actualmente que Namibia acceda a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de junio de 1951, y su Protocolo de 31 de enero de 1967, así como a otros tratados multilaterales.

13. Guyana informó que ha decidido hacerse parte en diversos tratados multilaterales cuyos instrumentos de ratificación o adhesión han sido ya depositados o lo serán en el futuro inmediato. Entre ellos se cuentan: el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (en su forma enmendada); la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Guyana ha formulado además una declaración, con arreglo al párrafo 1) del artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

14. La OMPI recordó que publica en sus revistas Industrial Property/La Propriété industrielle y Copyright/Droit d'auteur, la lista de los Estados partes en el Convenio Constitutivo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, así como de los Estados partes en los tratados que administra la OMPI. Se publica además en forma separada, por lo menos dos veces al año, una lista actualizada.

15. Los esfuerzos encaminados a promover la ratificación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, y la adhesión a los mismos, es uno de los objetivos primordiales de la labor jurídica que realiza el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. Durante el período a que se refiere el presente informe, el Programa publicó un estado mensual de ratificaciones y adhesiones y llevó a cabo una campaña para instar a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en los tratados internacionales de fiscalización de drogas. En 1992, 17 Estados se hicieron partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 4 se hicieron partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y 3 en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972.

16. La secretaría del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano observó que a fin de cumplir sus funciones de asesoramiento, seguiría poniendo todo su empeño en promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional por parte de sus Estados miembros, exhortándolos a que ratificaran instrumentos internacionales como la Convención sobre el Derecho del Mar, de 1982; el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 1990; el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 1992, y la Convención sobre el estatuto de los refugiados, de 1951, así como su protocolo de 1967, o que accedieran a ellos.

17. La OACI se refirió al apoyo que recibió en el 29º período de sesiones de la Asamblea del organismo, celebrada en Montreal del 22 de septiembre al 8 de octubre de 1992, la elaboración por el Consejo respectivo de un Plan Estratégico de Acción de la OACI, el cual, entre otras cosas, pone de relieve la necesidad de insistir en la ratificación de los instrumentos relativos al derecho aéreo internacional.

18. El PNUMA informó que, a fin de promover la aceptación del derecho ambiental internacional, y en especial de los instrumentos concertados con los auspicios del PNUMA, el Consejo de Administración de este órgano ha venido exhortando en forma reiterada últimamente en su decisión 17/12, de 21 de mayo de 1993¹, a los Estados que aún no lo hayan hecho, a que firmen o ratifiquen los convenios internacionales relativos al medio ambiente en los cuales puedan hacerse partes, o que se adhieran a ellos. De conformidad con la decisión 24 (III) del Consejo de Administración, de 30 de abril de 1975, y con la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, el Director Ejecutivo ha venido presentando en forma bienal al Consejo de Administración un informe sobre el estado de las convenciones y los protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente, para su examen y ulterior transmisión a la Asamblea General. El informe correspondiente fue presentado al Consejo de Administración en su 17º período de sesiones, celebrado en mayo de 1993². El Consejo tomó nota del informe y autorizó al Director Ejecutivo a que lo transmitiera a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. Como información complementaria para los gobiernos, el PNUMA publicará la edición correspondiente a 1993 del Registro de Tratados Internacionales y otros acuerdos relativos al medio ambiente, en el cual se indica el estado de esos instrumentos y se ofrecen al mismo tiempo resúmenes de los tratados respectivos. El Registro se ha publicado regularmente en forma bienal desde 1977.

19. El CICR señaló que periódicamente publica información actualizada sobre los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977. En el contexto del Decenio, el CICR ha exhortado a los Estados partes en los Convenios y Protocolos antes mencionados que hayan formulado reservas al respecto, a que revelen su posición. El CICR opina que sería necesario que esas revisiones tuvieran lugar periódicamente, y señaló con interés que varios Estados han manifestado que están dispuestos a hacerlo.

20. La Federación Astronáutica Internacional observó que un Comité Permanente, establecido por el Instituto Internacional de Derecho Espacial en 1987, continúa elaborando informes anuales sobre el estado de los acuerdos internacionales existentes relacionados con las actividades en el espacio ultraterrestre, que dan un panorama de la situación de los acuerdos multilaterales vigentes sobre el espacio ultraterrestre (en materia de firmas, ratificaciones, accesiones, declaraciones de sucesión y declaraciones de aceptación). El quinto de esos informes se publicó en 1992; para el año 1993 está en vías de preparación el sexto informe.

21. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales señaló que publica una colección de los textos íntegros de los tratados multilaterales relacionados con el medio ambiente en la cual se precisa la situación de cada una de las partes en el tratado, información que se actualiza dos veces por año. Además, a fines de 1992 se publicó una tabla en la que se indicaba el estado de los tratados multilaterales en la esfera de la conservación y el medio ambiente. A solicitud de la Conferencia Ministerial celebrada en Lucerna en abril de 1993, "Medio ambiente para Europa", se preparó un extracto especial de dicha tabla para los Estados Miembros de la Comisión Económica para Europa, a título de información de referencia para analizar la vigilancia y el cumplimiento de las normas en dicha esfera.

2. Asistencia y asesoramiento técnico a los Estados para facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales*

22. Australia declaró que venía trabajando con ahínco en la tarea de informar a los países de la región acerca de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su destrucción, y adoptando a la vez medidas para ayudar a esos países a cumplir la Convención.

* En el párrafo 3 de esta sección del programa se estimula a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen a los Estados, en particular a los países en desarrollo, servicios de expertos y asesoramiento técnico a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluida su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de los mismos, con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional.

23. Austria opinó que la asistencia y el asesoramiento técnico en materia de derecho internacional a los Estados, especialmente a los países en desarrollo y a los Estados recientemente establecidos, tiene suma importancia práctica y que por consiguiente parecería útil promover y coordinar los esfuerzos que se despliegan ya a nivel bilateral y regional en la materia. Como primer paso, sería necesario precisar con claridad las necesidades pertinentes de dichos Estados a fin de lograr una respuesta adecuada de la comunidad internacional a esas necesidades. Austria por su parte ha firmado el Acuerdo relativo al Establecimiento del Instituto Internacional de Legislación sobre el Desarrollo, de 1988, y luego de su ratificación ofrecerá internados a los estudiantes de ese Instituto que procedan de países en desarrollo. Con miras a asistir en especial a los países en desarrollo en la esfera del derecho internacional, la sección austríaca del Servicio Universitario Mundial se propone organizar en 1993 el primer curso de posgrado sobre los derechos de la mujer con arreglo a los convenios internacionales, en el cual se proporcionaría información sobre las normas y los instrumentos jurídicos internacionales vigentes en la esfera de los derechos de la mujer, así como sobre la aplicación de esos instrumentos. Se han establecido unas 20 becas para participantes de países en desarrollo, sobre todo de Africa.

24. El PNUMA declaró que continúa prestando asistencia financiera a los países en desarrollo para que puedan asistir a las reuniones internacionales cuyo objeto es negociar y aplicar instrumentos jurídicos internacionales que están en vías de elaboración o que se han concertado ya con sus auspicios. Con miras a crear capacidad en los países para poner en práctica los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente, el PNUMA suministra asistencia técnica a los países en desarrollo, a su solicitud, a fin de perfeccionar la legislación sobre medio ambiente y los arreglos institucionales y de política. El PNUMA informó también que su Consejo de Administración, en su decisión 17/25 de 21 de mayo de 1993¹, entre otras cosas, había aprobado el Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el presente decenio, en el cual se establecen objetivos, estrategias y actividades para el desarrollo general del derecho ambiental internacional, incluido el aumento de la capacidad de los Estados para participar eficazmente en el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental, así como en la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente. De conformidad con la decisión 16/35, aprobada por el Consejo de Administración el 31 de mayo de 1991³, el PNUMA ha ayudado a los gobiernos a elaborar medidas para fortalecer la base jurídica de las Directrices de Londres de 1989 para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional, en su forma enmendada. A fin de alcanzar dicho objetivo en el plano nacional, el PNUMA viene preparando documentos de orientación legislativa sobre la gestión de los productos químicos, a fin de que sea utilizada en aquellos países cuya legislación en la materia es inexistente o escasa. A fin de crear marcos institucionales nacionales que puedan poner en práctica las Directrices, el PNUMA, en cooperación con el UNITAR y la FAO, presta asistencia técnica a los países en desarrollo, especialmente mediante cursillos de capacitación nacionales, subregionales y regionales. El PNUMA, considera además de alta prioridad el prestar de asistencia a los gobiernos para lograr la pronta entrada en vigor y la aplicación efectiva del Convenio de 1992 sobre la Diversidad Biológica. A tal efecto, el órgano convocó tres períodos de sesiones de grupos de expertos en relación con el Convenio entre diciembre de 1992 y marzo de 1993.

Los resultados de dichas sesiones se utilizarán en el primer período de sesiones del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que ha de celebrarse en septiembre de 1993 en Ginebra, a fin de examinar diversas cuestiones relacionadas con la aplicación efectiva del Convenio.

25. La OMPI informó que sigue prestando asistencia financiera a los representantes de algunos países en desarrollo con objeto de fomentar su participación en reuniones relativas a la revisión de tratados vigentes o a la preparación de nuevos tratados multilaterales en la esfera de la propiedad intelectual. Desde enero hasta julio de 1993, se ha invitado a 55 representantes de países en desarrollo a recibir la asistencia de la OMPI respecto de comités de expertos que preparan tratados sobre el arreglo de controversias entre Estados en materia de propiedad intelectual, y de la armonización de los procedimientos relativos a las marcas de fábrica, un Protocolo de la Convención de Berna y un instrumento sobre la protección de los derechos de los artistas y fabricantes de fonogramas. El proyecto de programa y de presupuesto para el bienio 1994-1995 prevé la continuación de la asistencia con miras a facilitar la participación de los países en desarrollo en las actividades de la OMPI encaminadas a establecer normas. El organismo suministra información, especialmente a los países en desarrollo, acerca de las ventajas de adherirse a los tratados que él administra. A solicitud de los interesados la OMPI presta asesoramiento sobre la cuestión de si la legislación nacional o regional se ajusta a los tratados pertinentes y prepara proyectos de leyes relativos a la puesta en práctica de esos tratados. Ofrece también oportunidades de estudio en su Oficina Internacional o en las oficinas nacionales y regionales, en las cuales funcionarios de los países en desarrollo pueden observar la forma en que la OMPI administra los tratados.

26. El programa de asistencia jurídica del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas consiste en una gama de servicios que están a disposición de los Estados, entre ellos la prestación de asesoramiento jurídico, generalmente por medio de misiones de evaluación y planificación; la elaboración de leyes y la aprobación de los textos definitivos; la capacitación y otra clase de apoyo para llevar a la práctica la nueva legislación; y la promoción de asistencia y cooperación recíprocas. El programa de cursillos organizados por el Programa es un elemento importante de sus iniciativas en materia de asistencia jurídica. Los cursillos ayudan a los Estados a precisar las limitaciones de su capacidad jurídica de aplicar cabalmente las convenciones y los convenios, así como las medidas necesarias para superar esas limitaciones. En 1992, el Programa prestó asesoramiento jurídico a 10 países mediante misiones de evaluación y planificación. Elaboró leyes para nueve Estados y para una organización regional; ayudó a los 11 Estados miembros de esa organización regional a aprobar la legislación común armonizada. La labor de asistencia jurídica del Programa ha incluido asimismo la preparación de leyes modelo para la fiscalización de productos farmacéuticos y códigos penales para distintos ordenamientos jurídicos. Se han ultimado y traducido a cinco idiomas los textos para el sistema jurídico romano-germánico, y está en marcha la labor relativa a los textos para el sistema del common law especialmente en lo relativo a la confiscación de las ganancias derivadas del tráfico de estupefacientes.

27. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales informó que viene promoviendo la adhesión a las convenciones y los convenios internacionales en materia de conservación y medio ambiente, así como su puesta en práctica, mediante estudios, análisis, guías explicativas y el perfeccionamiento de las leyes nacionales. Así pues, en 1993 el Centro de Derecho Ambiental de la Unión se propone ultimar un proyecto relativo al Acuerdo sobre la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales, de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), que fue firmado el 9 de julio de 1985. En virtud de dicho proyecto, se examinará la legislación nacional de cada Estado miembro de la ASEAN atinente a la aplicación del Acuerdo, con miras a facilitar la definición de las medidas que han de adoptar los gobiernos para lograr la aplicación cabal del Acuerdo. En 1993, el Centro de Derecho Ambiental de la Unión inició un proyecto relativo a la asistencia para la puesta en práctica del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de 1992. En virtud de su Programa Jurídico se preparó una guía explicativa de cada artículo del Convenio para uso de administradores y otras personas encargadas de promover una mejor comprensión del origen y la intención del texto. La Unión observó asimismo que un subprograma especial vinculado con la aplicación de acuerdos internacionales y con el desarrollo del derecho ambiental nacional, a saber, los Servicios de Derecho Ambiental, permite que el Programa Jurídico responda a las solicitudes de asistencia técnica jurídica que formulan los gobiernos de países en desarrollo en materia de legislación ambiental y de conservación de la naturaleza. Lo que se solicita habitualmente son exámenes de la legislación existente y proyectos de nuevos instrumentos jurídicos. Se presta esa clase de servicios a diversos países de Africa, América Latina, Asia y Europa central y oriental.

28. El UNITAR observó que, a raíz de un pedido del PNUMA y en estrecha colaboración con su Centro de Actividad del Programa para el Derecho y las Instituciones Ambientales (CAP/DIA), viene preparando un programa de capacitación en materia de derecho ambiental internacional. Los objetivos del programa consistirán en impartir los conocimientos necesarios y en crear redes básicas de expertos y profesionales en la comunidad internacional, a fin de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poner de manifiesto sus necesidades e intereses en las negociaciones internacionales atinentes al medio ambiente.

29. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano observó que sigue prestando asistencia a los Estados miembros del Comité con miras a facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales y su adhesión a los mismos, así como su aplicación, de conformidad con los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales. En tal contexto, hizo referencia a los modestos esfuerzos desplegados por su secretaría para prestar asistencia en la preparación de la segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

3. Medios y métodos de aplicación de los tratados multilaterales*

30. Australia señaló que, en enero de 1993, formuló declaraciones con arreglo al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1966, a los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de 1984, y al artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, respectivamente, en virtud de las cuales aceptó la jurisdicción de los comités internacionales pertinentes de derechos humanos respecto de las denuncias presentadas con arreglo a dichas convenciones y convenios.

31. Namibia informó que, desde su adhesión a la Convención de 1979 sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se ha encomendado al Departamento de Asuntos de la Mujer, que depende de la Oficina del Presidente, la responsabilidad adicional de cooperar con el Ministerio de Justicia y otros ministerios interesados a fin de poner en práctica las disposiciones de la Convención. Se han adoptado providencias análogas en relación con el Ministerio de Juventud y Deportes, con el Ministerio de Gobierno Regional y Local y de Vivienda y con el Ministerio de Salud y Servicios Sociales, en lo que tiene que ver con la Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño.

32. La Conferencia de Desarme señaló que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (que ha de establecerse con arreglo a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción) de 1992, se encargará de vigilar los arreglos más amplios en materia de verificación internacional que se hayan establecido nunca respecto de un instrumento jurídico multilateral sobre desarme.

33. La Agencia Espacial Europea observó que en octubre de 1993 organizará conjuntamente con el Instituto Universitario Europeo, un coloquio internacional sobre "La aplicación de la Convención de la Agencia Espacial Europea: lecciones del pasado", en Florencia, Italia.

34. El PNUMA observó que la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea de 1989 sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que tuvo lugar en Uruguay en diciembre de 1992, decidió establecer un comité especial de composición abierta a fin de cumplir las tareas relativas a la aplicación del Convenio que le encomendó la Conferencia de las Partes. El PNUMA señaló asimismo que en la cuarta reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

* En el párrafo 4 de esta sección del programa se invita a los Estados a que informen al Secretario General sobre los medios y métodos previstos en los tratados multilaterales en los que sean partes, relativos a la aplicación de esos tratados. Se insta asimismo a las organizaciones internacionales a que informen al Secretario General acerca de los medios y métodos previstos en los tratados multilaterales concertados con sus auspicios que se refieran a la aplicación de los mismos. Se pide al Secretario General que prepare un informe utilizando dicha información y que lo presente a la Asamblea General.

de 1987, celebrada en Copenhague en noviembre de 1992, se estableció el Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo, el cual asumió las funciones del Fondo Multilateral Provisional el 1º de enero de 1993. A fin de aumentar la eficacia de la aplicación del derecho ambiental internacional, el PNUMA ha comenzado también a coordinar la labor de las secretarías de los convenios relativos al medio ambiente, con arreglo a lo previsto en el capítulo 38 del Programa 21⁴.

35. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas declaró que todos los años envía cuestionarios a los Estados acerca de la puesta en práctica de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. La Comisión de Estupefacientes examina los respectivos resultados. Asimismo, recopila leyes nacionales aprobadas para poner en práctica los tratados y las pone a disposición de todos los Estados, junto con un índice analítico que les permite ubicar disposiciones modelo sobre materias determinadas.

36. La Comisión Internacional de Juristas informó que, a fin de contribuir a la aplicación de normas jurídicas internacionales, de ordinario colabora con los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas: participa activamente en la labor de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y colabora con los grupos de trabajo y los relatores especiales de dichos órganos de las Naciones Unidas. Por ejemplo, en mayo de 1993 inició una campaña para establecer un tribunal penal internacional de carácter permanente. Además, la Comisión observa juicios y envía misiones de verificación de hechos a los distintos países, con la doble finalidad de proteger a los individuos de las violaciones de sus derechos humanos y de las violaciones del derecho internacional, así como de promover modificaciones en los ordenamientos jurídicos que cumplan con los requisitos del derecho internacional humanitario. El Centro para la independencia de los jueces y abogados, creado en 1978, ha patrocinado seminarios sobre la aplicación de las normas jurídicas internacionales y edita anualmente dos publicaciones. Una de ellas, el Anuario, estuvo dedicado en 1993 fundamentalmente a la forma en que se aplican en el plano nacional las normas internacionales.

37. El CICR señaló que en virtud del artículo 1 de cada uno de los cuatro Convenios de Ginebra y del Protocolo Adicional I se hacía recaer sobre todas las partes contratantes la obligación de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario. Dicha obligación, que incumbe a todos los beligerantes y a otras partes contratantes, no tolera la pasividad frente a las violaciones graves del derecho humanitario y obliga a todas las partes contratantes, aun cuando no sean partes en el conflicto, a reaccionar ante violaciones de esa naturaleza. Además, se han robustecido los procedimientos para llevar a la práctica el derecho internacional humanitario, mediante el establecimiento de la Comisión Internacional de Investigación prevista en el artículo 90 del Protocolo Adicional I. Sin embargo, dicho órgano humanitario permanente no ha tenido todavía, lamentablemente, la oportunidad de cumplir su mandato. Por lo tanto, debería exhortarse enérgicamente a los Estados a que formularan la declaración prescrita en el mencionado artículo 90 y, cuando fuese necesario, a que recurrieran a los servicios de la Comisión en caso de conflicto armado. Es también de considerable interés que la Comisión haya señalado, en la reunión que celebró en marzo de 1992, que está también en condiciones de investigar las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario en los conflictos armados de carácter no internacional, siempre que las dos partes

así lo pidan. El CICR acogió también con beneplácito el hecho de que se hubieran incorporado cláusulas relativas al respeto del derecho humanitario en los acuerdos concertados por las Naciones Unidas con los Estados que aportan contingentes a las fuerzas de mantenimiento de la paz.

- B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos*
 - 1. Sugerencias de los Estados con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados

38. Australia señaló que, en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, había sugerido que sería oportuno que la Sexta Comisión emprendiese un examen de los métodos de trabajo y los recursos de la Corte Internacional de Justicia a fin de fomentar que se hiciera un mayor uso de la Corte para el arreglo pacífico de controversias.

39. Austria señaló la necesidad de que se reconociera un órgano internacional competente para tratar los casos en los cuales los Estados no pudieran ponerse de acuerdo sobre la interpretación o la aplicación de una norma de derecho internacional. Asimismo pidió que se siguieran considerando en el marco del Decenio todas las propuestas encaminadas a realizar el papel de la Corte Internacional de Justicia, tales como la propuesta del Secretario General de que se le otorgara la facultad de solicitar a la Corte opiniones consultivas. Austria destacó asimismo la necesidad de elaborar medidas apropiadas para la prevención y el arreglo de controversias en la esfera del medio ambiente, en la que era probable que se plantearan conflictos. Austria ha publicado recientemente, como entrega especial de la Documentación de Política Exterior de Austria, las contribuciones presentadas al seminario sobre "Los cascos verdes de las Naciones Unidas: un sistema modelo para la prevención y el arreglo de controversias relativas al medio ambiente", y las conclusiones de dicho seminario, organizado por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Austria, con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, que se celebró en Viena en 1992. El Centro Austriaco de Estudios de la Paz y la Resolución de Conflictos está organizando, en colaboración con el Centro de Estudios sobre la Paz de la Universidad Europea, un programa de capacitación civil internacional en materia de mantenimiento de

* En el párrafo 1 de esta sección del Programa, se invita a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones regionales, incluido el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, así como a la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto de Derecho Internacional, el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y otras instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, y a las asociaciones nacionales de derecho internacional, a que estudien los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos, y a que presenten a la Sexta Comisión sugerencias para propiciarlos.

la paz y consolidación de la paz, que se celebrará del 13 de septiembre al 9 de octubre de 1993. Dicho curso ha sido diseñado como programa general de capacitación para civiles idóneos interesados en participar en actividades de mantenimiento de la paz y consolidación de la paz en regiones en conflicto. Entre los temas que se estudiarán figuran el análisis de los conflictos y las estrategias, los modelos y las actividades de transformación de conflictos. Se prevé que los participantes provengan de diversas regiones del mundo, entre ellas las zonas particularmente afectadas por conflictos.

40. Guyana observó que seguía apoyando las iniciativas para fortalecer los métodos de arreglo pacífico de controversias entre Estados. A este respecto, Guyana reconocía el carácter complementario de los acuerdos multilaterales y regionales en materia de procedimiento de arreglo de controversias, según lo previsto, respectivamente, en los Capítulos VI y VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Si bien, como medida práctica, estimulaba el recurso apropiado a las organizaciones regionales, no deseaba en modo alguno menoscabar la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

41. Los países nórdicos reiteraron su propuesta de que se siguiera desarrollando la esfera del arreglo de controversias en materia de medio ambiente. Observaron asimismo que se debía fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de montar operaciones combinadas de establecimiento de la paz y asistencia humanitaria, y que debía prestarse mayor atención a la consideración caso por caso y teniendo debidamente en cuenta a la Carta de la posibilidad de iniciar acciones por motivos humanitarios para rectificar violaciones manifiestas de los derechos humanos. Indicaron también que habían organizado varios seminarios, cursos y publicaciones especiales dedicados al tema del arreglo pacífico de controversias, así como a los aspectos jurídicos nuevos y tradicionales de las operaciones de resguardo de la paz, establecimiento de la paz y ejecución de la paz de las Naciones Unidas.

2. Sugerencias de organizaciones y órganos internacionales, así como sociedades nacionales, con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados

42. La OMPI comunicó que su Comité de Expertos en el arreglo de controversias entre Estados relativas a la propiedad intelectual celebró su quinto período de sesiones en mayo de 1993. Examinó un proyecto de tratado sobre el punto, así como un proyecto de reglamento. En el proyecto de tratado se prevén las consultas entre las partes en una controversia y el sometimiento de la controversia a un procedimiento ante un grupo. También se prevén, con carácter facultativo, la conciliación y la mediación, así como el arbitraje. Se prevé que luego de otro período de sesiones del Comité de Expertos, previsto para marzo de 1994, se convoque una conferencia diplomática para la concertación de un tratado sobre el arreglo de controversias entre Estados relativas a la propiedad intelectual.

43. El PNUMA indicó que en el Programa de Montevideo de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el decenio en curso, adoptado por su Consejo de Administración en 1982⁵, se estipulan objetivos, estrategias y

actividades para el desarrollo general del derecho internacional ambiental y se enfocan, entre otras esferas, la de prevención y arreglo de controversias.

44. El UNITAR comunicó que se había iniciado un programa de becas del UNITAR y la Agencia Inter Press en materia de establecimiento de la paz y diplomacia preventiva, cuya finalidad es satisfacer la necesidad de formación avanzada en materia de análisis de conflictos, negociación y mediación, en el que podrán participar funcionarios de las Naciones Unidas, diplomáticos y otras personas que deseen aprender o perfeccionar esas capacidades. La capacitación aprovechará el conocimiento especializado de especialistas y prácticos en materia de resolución de controversias. Este programa tiene la finalidad de incrementar la capacidad institucional de las Naciones Unidas, sus Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes para enfocar toda la gama de controversias que amenacen a la paz y la seguridad internacionales. El UNITAR también organiza, junto con la División de Asuntos Jurídicos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), talleres sobre los procedimientos de arreglo de controversias utilizados en el GATT destinados a las misiones permanentes que se ocupan de los asuntos del GATT y la UNCTAD, que se celebran semestralmente en Ginebra, así como en países en desarrollo que lo soliciten. El programa del UNITAR de promoción de la cooperación en materia de negociaciones sobre el medio ambiente y el desarrollo también comprende un módulo de capacitación que se refiere a las negociaciones y la solución de controversias. Asimismo el UNITAR está trabajando con miras a establecer una cooperación "tripartita" en la cual un país industrializado o un organismo de desarrollo proporciona en el UNITAR la financiación para que diseñe y ejecute cursos de capacitación en materia de derecho internacional y solución pacífica de conflictos para funcionarios públicos de países en desarrollo.

45. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano dijo que asignaba gran importancia al principio cardinal del arreglo pacífico de las controversias y que, en la segunda parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, emprendería, entre otras actividades, un estudio profundizado y una consideración detallada de las propuestas del Secretario General que figuran en su informe titulado "Un programa de paz" (A/47/277). La secretaría de dicho Comité dijo asimismo que está organizando una Conferencia Internacional sobre Derecho Internacional, que se celebrará en marzo de 1994 en Doha, Qatar, sobre las cuestiones jurídicas internacionales planteadas en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en la que se consideraría un tema titulado "Arreglo pacífico de controversias". En lo tocante a controversias en materia de derecho mercantil y económico internacional, el Comité seguía instando a los Estados miembros a que resolviesen sus diferendos de conformidad con las reglas de conciliación y arbitraje de la CNUDMI.

46. La Comisión de las Comunidades Europeas observó que la Comunidad había participado en la reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) sobre el arreglo pacífico de las controversias, celebrada en octubre de 1992 en Ginebra, en la cual, entre otras cosas, se elaboró la Convención sobre Conciliación y Arbitraje dentro de la CSCE.

47. El Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE) incluyó en su lista de temas seleccionados para ser considerados durante el bienio 1993-1994, el tema titulado: "Resolución judicial y arbitraje de controversias relativas a las actividades espaciales".

48. La Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) señaló que en los últimos años se había incrementado la participación de partes y arbitrajes de los países de Europa central y oriental. Un grupo de trabajo establecido en 1975 entre la Corte de Arbitraje de la CCI y dirigentes de las instituciones de arbitraje de los países de Europa central y oriental se reúne dos veces por año, por lo común alternando entre la sede internacional de la CCI en París y una de las capitales de Europa central u oriental. Dicho grupo se ocupa del seguimiento de los cambios legislativos y de la situación de las convenciones internacionales (incluida la Convención de Moscú de 1972 sobre el arreglo de controversias mediante el arbitraje), especialmente a la luz de la sucesión de Estados. La CCI considera que el arbitraje que promueve contribuye a la apertura de los países de Europa central y oriental hacia el resto de la economía mundial y a la estabilización de las relaciones internacionales en esta parte del mundo. Opina que la cláusula de arbitraje de la CCI sirve de instrumento para la prevención y el arreglo de controversias, pues las partes que recurren al arbitraje tienen la seguridad de un procedimiento eficaz sancionado por un laudo jurídicamente válido que es reconocido y ejecutado en la mayor parte de los países del mundo. En 1992, continuando su política de cooperación con otras organizaciones internacionales, la Corte Internacional de Arbitraje, junto con el Banco Mundial y la Asociación de Arbitraje de los Estados Unidos, organizó una conferencia sobre las medidas provisionales y cautelares en el arbitraje internacional. Se reunieron en la sede de la CCI juristas de 40 países distintos. Los informes presentados en dicha conferencia han sido publicados recientemente en el Boletín de la Corte Internacional de Arbitraje.

49. El Instituto de Derecho Internacional (IID), en la reunión que celebró en Basilea en 1991, decidió solicitar a un pequeño grupo que determinase los problemas básicos en la esfera del arreglo pacífico de controversias y le presentase un informe al respecto. Ese pequeño grupo, presidido por Sir Robert Jennings, Presidente de la Corte Internacional de Justicia, elaboró un informe que se presentará al Instituto en la reunión que ha de celebrar del 30 de agosto al 7 de septiembre de 1993 en Milán. Se espera que el Instituto seleccione algunos temas que luego remitirá a comisiones para un mayor estudio.

50. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales y el Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente observaron que habían preparado, en colaboración, un proyecto de convenio internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo, en cuyo artículo 52 se establece la obligación de arreglar las controversias por medios pacíficos y se fomenta la utilización de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial, entre otras posibilidades.

C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación*

51. Austria dijo que el derecho internacional del medio ambiente en general es una de las esferas del derecho internacional que requiere particularmente un desarrollo progresivo y estimó que el desarrollo de normas internacionales relacionadas con la protección ambiental era uno de los temas más adecuados para examinar en el marco del Decenio, lo mismo que el desarrollo del derecho internacional humanitario. Austria observó que una más estrecha coordinación de las actividades relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales también podría tener efectos beneficiosos en el desarrollo ulterior del derecho internacional humanitario.

52. Namibia señaló que, habida cuenta de las numerosas y diversas situaciones que actualmente producen multitudes de refugiados, la continuación de la codificación del derecho de los refugiados debería ser una tarea prioritaria de la comunidad internacional. En otras palabras, el derecho internacional de los refugiados debería ser actualizado y organizado de modo de contemplar los nuevos desafíos y necesidades, y de forma tal que permitiese ocuparse de manera más eficaz y comprensiva de la protección de los refugiados en todo el mundo. Namibia señaló asimismo que el abuso de la valija diplomática mediante el tráfico de sustancias y productos estupefacientes o el transporte de partes de animales, como cuernos de rinocerontes y marfil, hacían necesarias normas más precisas en relación con la valija diplomática y el correo diplomático para permitir que los Estados receptores controlasen ese tráfico ilegal de mercancías so pretexto de prerrogativas diplomáticas.

53. Los países nórdicos dijeron que debía prestarse atención a las cuestiones de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, y a las reservas a los tratados multilaterales, en particular las reservas dudosas a las convenciones sobre derechos humanos, así como a la necesidad de desarrollar el derecho humanitario en el contexto de la próxima Conferencia de Revisión de la Convención de las Naciones Unidas de 1981 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. Los países nórdicos expresaron asimismo

* En el párrafo 1 de esta sección del Programa, se invita a las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a que presenten al Secretario General información sumaria acerca de los programas y de los resultados de su labor en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, incluidas sus sugerencias para la labor futura en su ámbito especializado y una indicación del foro competente para realizar esa labor. Se pide asimismo al Secretario General que prepare un informe acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la materia (véase la sección III infra).

En el párrafo 2 de esta sección del Programa, se invita a los Estados a que, sobre la base de la información mencionada en párrafo 1, presenten sugerencias a la Sexta Comisión para que está las considere. En particular, debería procurarse determinar las esferas del derecho internacional que estén listas para el desarrollo progresivo o la codificación.

la opinión de que debía concluirse la labor sobre la inmunidad de los Estados y sobre un tribunal penal internacional permanente, y que debía terminar el proceso en marcha bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas con respecto a la resolución de los problemas relativos a la Parte XI de la Convención sobre el Derecho del Mar.

54. La OIT dijo que, hasta abril de 1993, había adoptado 173 convenciones y 180 recomendaciones.

55. La OMI señaló que, el 27 de noviembre de 1992, la conferencia internacional de una semana que había convocado adoptó el Protocolo de 1992 de enmienda del Convenio internacional de responsabilidad civil por daños causados por contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos (1969) y el Protocolo de 1992 de enmienda del Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos (1971). En los nuevos protocolos se incorporan las disposiciones sustantivas de los dos Protocolos adoptados en 1984, pero las disposiciones sobre la entrada en vigor son diferentes. Del 22 de marzo al 2 de abril se celebró una conferencia internacional en la que se adoptó el Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros (1977). La consideración de un proyecto de convención internacional sobre la responsabilidad y la indemnización por daños en relación con el transporte marítimo de sustancias peligrosas y nocivas siguió siendo uno de los temas prioritarios del programa de trabajo del Comité de Asuntos Jurídicos de la OMI, pero no se prevé que el Consejo convoque una conferencia diplomática en el bienio próximo. El Comité de Asuntos Jurídicos de la OMI convino en que también debería comenzar a considerar una revisión del Convenio de 1976 sobre la limitación de la responsabilidad en las reclamaciones Marítimas.

56. La OMPI comunicó que estaba dedicada a revisar y elaborar tratados en las esferas siguientes: armonización de las leyes de patentes; arreglo de controversias entre Estados relativas a la propiedad intelectual; armonización de las leyes de marcas de fábrica y comercio; un protocolo a la Convención de Berna; derechos de los ejecutantes y productores de fonogramas; indicaciones geográficas.

57. El Banco Mundial recordó que, en abril de 1991, el "Comité de Desarrollo", un comité ministerial conjunto de las Juntas de Gobernadores del Banco y del Fondo Monetario Internacional, pidió al Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones que elaborase un "marco jurídico" para promover las inversiones extranjeras directas. En respuesta a ese pedido, el Banco elaboró un conjunto de directrices que contienen enfoques recomendables que no serían jurídicamente obligatorios como tales, pero podrían influir en el desarrollo del derecho internacional en esta esfera. En septiembre de 1992, el Comité de Desarrollo convino en señalar las directrices a la atención de los países miembros del Banco y el Fondo. Las directrices abarcan cada una de las cuatro esferas principales habitualmente consideradas en los tratados sobre inversiones, a saber, la admisión, el tratamiento y la expropiación de las inversiones extranjeras, y el arreglo de controversias entre los gobiernos y los inversionistas extranjeros. Si bien se basan en tendencias generales determinadas mediante estudios detallados de los instrumentos jurídicos vigentes

(publicados en el volumen I del Legal Framework for the Treatment of Foreign Investment), las directrices están formuladas de forma de incorporar ciertas políticas que las instituciones del Banco Mundial han estado promoviendo en los últimos años. Este enfoque, encaminado a desarrollar progresivamente las normas aplicables en la materia en lugar de limitarse a codificarlas, ha permitido formular normas progresivas que son abiertas, equitativas y congruentes tanto con las normas de derecho internacional consuetudinario en vías de formación como con las prácticas recomendables determinadas por el Banco Mundial.

58. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano indicó que su secretaría esperaba lograr nuevos progresos en su estudio de los aspectos jurídicos de la privatización de empresas de propiedad estatal que, además de ser útil para los intereses de sus Estados miembros, contribuiría al desarrollo del derecho sobre ese tema. En lo tocante al derecho de los refugiados se intensificarán los trabajos de la secretaría tendientes a elaborar una ley modelo sobre refugiados en la que se amplíe la definición del término "refugiado" para adaptarse a las nuevas percepciones y a las realidades actuales, y tal vez puedan concluirse durante la etapa actual del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

59. El CICR expresó la opinión de que, si bien la prioridad actual era la de aplicar el derecho vigente, era importante emprender o fomentar actividades encaminadas a adaptar determinados aspectos de ese derecho a las circunstancias actuales. Entre esas actividades, tenían particular importancia las reuniones de expertos sobre el derecho de los conflictos armados en el mar, celebradas a partir de 1988 bajo los auspicios del Instituto Internacional de Derecho Humanitario; las reuniones de expertos gubernamentales organizadas por el CICR para actualizar el derecho relativo a las armas que pueden causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados, incluido un simposio celebrado en abril de 1993 sobre la utilización de minas; y las reuniones de expertos celebradas por el CICR sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado (véase A/48/269). El CICR expresó asimismo la opinión de que el establecimiento de un tribunal penal internacional ad hoc constituiría un paso hacia el establecimiento de un tribunal penal internacional de competencia universal que tendría la independencia y los medios necesarios para garantizar que se hiciera justicia.

60. La Comisión Internacional de Juristas indicó que había emprendido trabajos para elaborar convenciones de derechos humanos para los países árabes y asiáticos, así como para consagrar al habeas corpus como un derecho inderogable y para elaborar normas sobre la libertad de asociación.

61. El Movimiento Federalista Mundial expresó la opinión de que el pueblo del mundo debía tener una voz más audible en el proceso internacional de formulación de decisiones y que debía, en definitiva, participar en el sistema del derecho internacional público mediante la creación de un parlamento de las Naciones Unidas elegido directamente. Para promover esta meta, el Movimiento Federalista Mundial creía que las Naciones Unidas debían considerar la posibilidad de establecer una asamblea parlamentaria sobre la base del modelo del Parlamento Europeo, como órgano subsidiario de la Asamblea General con arreglo al Artículo 22 de la Carta.

62. El Consejo Internacional de Derecho Ambiental dijo que en diciembre de 1992 había copatrocinado una consulta con la Comisión de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos y el Consejo Mundial de Viajes y Turismo en relación con la protección de los lugares considerados patrimonio natural y cultural en tiempo de conflicto armado. En la consulta se examinaron los instrumentos jurídicos no vinculantes, y acuerdos internacionales aplicables, y se concluyó que dichos instrumentos debían ser reexaminados a la luz de los recientes cambios fundamentales en las relaciones internacionales. De la reunión surgió una serie de recomendaciones, incluso de medidas a ser adoptadas por las Naciones Unidas y la UNESCO. Concretamente, se pidió a las Naciones Unidas que consideraran a las normas de derecho internacional relativas a la protección de los lugares considerados patrimonio natural y cultural como una de las principales prioridades del programa del Decenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho Internacional. El Consejo Internacional de Derecho Ambiental también patrocinó un proyecto para elaborar un pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo que fue iniciado en 1989 por la Comisión de Derecho Ambiental de dicho Consejo. El objetivo del proyecto era establecer los principios fundamentales de la conservación ambiental y el desarrollo sostenible en un instrumento jurídico internacionalmente obligatorio.

D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

1. Promoción del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional*

63. Austria señaló que apoyaba con contribuciones periódicas al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

64. El UNITAR observó que en 1993 se habían recibido más de 160 solicitudes para el Programa de becas de La Haya organizado como parte del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Con arreglo a dicho Programa se disponía de 20 becas.

* En el párrafo 1 de esta sección del programa, se alienta a los Estados y a otros organismos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

2. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza, y cooperación internacional a esos efectos*

65. Australia señaló que el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio había continuado su programa de conferenciantes invitados en las facultades de derecho de las universidades de todo el país. El tema de la serie de conferencias de 1993 fue "La importancia del derecho internacional para los abogados en ejercicio". Además de esas conferencias, el Departamento había dirigido un ejercicio de simulación del Consejo de Seguridad encaminado a proporcionar a los estudiantes universitarios una apreciación práctica del derecho internacional. El Departamento apoyó activamente la participación de las facultades de derecho en la Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition. El Departamento también estaba trabajando junto con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (como la Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico) a fin de suministrar textos de derecho internacional y documentación sobre tratados a los países en desarrollo, particularmente en la región de Asia y el Pacífico. En lo tocante a las sugerencias de las sociedades nacionales con respecto a la enseñanza del derecho internacional, se mencionó la inclusión en los planes de estudio de las escuelas secundarias de cursos introductorios sobre derecho internacional.

66. Austria indicó que los planes de estudio de todos los estudiantes de derecho de dicho país comprendían cursos sobre derecho internacional. Además de dictarse en las facultades de derecho, los cursos sobre derecho internacional

* Con arreglo al párrafo 2 de esta sección del programa, los Estados deberían estimular a sus instituciones de enseñanza a que impartieran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación de instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y la cooperación de éstas con la de países desarrollados, por la otra.

Con arreglo al párrafo 3, los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de programas y material de estudio para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigación en la materia.

Con arreglo al párrafo 6, se propicia la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre países desarrollados y en desarrollo, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera de derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional. integraban también los planes de estudio de otras facultades, como ciencia política o economía, así como de la academia diplomática de Austria.

67. Namibia anunció que el cuerpo de profesores de la recientemente establecida Universidad de Namibia elaboraría un plan de estudio en el cual se enseñaría el derecho internacional a los estudiantes de derecho, así como a los estudiantes de otras facultades que estudiaran relaciones internacionales, ciencia política y administración pública y de negocios. También se estimularía al Ministerio de Educación y Cultura para que incorporase aspectos del derecho internacional a los planes de estudio escolares sobre educación cívica o gobierno.

68. La OMPI comunicó que alentaba la enseñanza y la investigación en materia de derecho de la propiedad intelectual en las universidades y demás instituciones de enseñanza e investigación de los países en desarrollo. El apoyo prestado por la OMPI comprendía la organización de seminarios, así como la asistencia para determinar el contenido de los planes de estudio, elaborar o adquirir material didáctico e impartir capacitación profesional a los profesores de derecho y demás especialistas que se propusiesen iniciar o intensificar su enseñanza del derecho de la propiedad intelectual. Además, la OMPI facilitaba la participación de profesores e investigadores de países en desarrollo en materia de propiedad intelectual en reuniones organizadas por la OMPI o, a sugerencia de ésta, por la Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y de la Investigación de la Propiedad Intelectual.

69. La Comisión de las Comunidades Europeas dijo que la cooperación interuniversitaria europea era un importante instrumento para el desarrollo de los estudios en materia de derecho internacional y de la Comunidad. Según el programa ERASMUS, las instituciones de educación superior de la Comunidad Europea y la Asociación Europea de Libre Intercambio podían recibir el apoyo de la Comisión para establecer programas de cooperación interuniversitaria y estructuras transnacionales que promoviesen la movilidad de estudiantes y profesores, así como para elaborar conjuntamente programas de enseñanza y cursos intensivos. El derecho internacional estaba particularmente bien representando en dichos programas.

70. La UNESCO dijo que la creación de varias cátedras de derecho internacional de la UNESCO, que posteriormente formarían una red integrada, tenía la finalidad de fortalecer la cooperación interuniversitaria y la movilidad académica mediante el hermanamiento universitario. Los objetivos de dichas cátedras serían: iniciar cursos avanzados y llevar a cabo investigaciones en la esfera del derecho internacional en estrecha cooperación con la Universidad de las Naciones Unidas, la Asociación de Derecho Internacional y organizaciones no gubernamentales especializadas en educación superior, así como promover la cooperación entre las instituciones de educación superior de los países desarrollados y los países en desarrollo y prestar asistencia a estas últimas para establecer programas de enseñanza, formación e investigación en la esfera del derecho internacional. La UNESCO indicó asimismo que en 1992 había publicado la segunda edición del World Directory of Human Rights Teaching and Research Institutions y que proyectaba publicar en 1993-1994 la tercera edición del World Directory, así como una reseña de la contribución de la UNESCO a la enseñanza del derecho internacional.

71. El CICR observó que procuraba, con el apoyo de las sociedades nacionales de la Cruz Roja o la Media Luna Roja y por conducto de sus federaciones, promover la enseñanza del derecho humanitario por todos los medios apropiados, fomentar el estudio de sus aspectos sustantivos y elevar el nivel de conciencia de los medios de comunicación y el público en general acerca de sus principios y objetivos. Dicho esfuerzo se dirigía a todos los países y todos los segmentos de la sociedad y esencialmente tenía la finalidad de asistir y alentar a los Estados a que cumpliesen plenamente su obligación convencional de difundir y promover el derecho internacional humanitario. Dicha obligación aún distaba mucho de haberse cumplido, y quedaba mucho trabajo por hacer.

72. El Instituto de Derecho Internacional comunicó que, en su reunión de 1991, había decidido establecer una vez más un comité para considerar la cuestión de la enseñanza del derecho internacional. Se había designado Relator al profesor Ronald St. John Macdonald. El Comité presentaría los resultados de su labor en una futura sesión del Instituto, que se celebrará en Milán, del 30 de agosto al 7 de septiembre de 1993.

73. La Academia de Derecho Internacional de La Haya señaló que todos los veranos se dictaban en el Palacio de la Paz cursos de seis semanas sobre derecho internacional público y derecho internacional privado, desde el 1º de julio al 15 de agosto, y que asistía a ellos una cantidad cada vez mayor de oyentes (465, de 75 países, en 1984, y 620, de 100 países, en 1992). Además, todos los años la Academia organizaba un Centro de Investigaciones en el que reunía a investigadores de alto nivel sobre temas especializados ("La deuda externa", en 1992, y "Los riesgos que entraña la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos", en 1993), así como un Centro de Derechos Humanos, para activistas de países del tercer mundo.

74. La AEE comunicó que el Centro Europeo de Derecho Espacial (CEDE) había organizado en septiembre de 1992, en colaboración con la Universidad de Messina, el primer Curso europeo de verano sobre derecho y política espaciales. En septiembre de 1993, el CEDE organizaría el segundo Curso europeo de verano sobre derecho y políticas espaciales, en Toulouse, Francia. El CEDE también disponía de tres becas por año para estudiantes que se dedicasen a estudios relacionados con el derecho espacial en su etapa de posgrado. Además, el Centro había actualizado a fines de 1992 su folleto sobre la enseñanza del derecho espacial en Europa, cuya finalidad era promover dicha enseñanza difundiendo entre los estudiantes el conocimiento de las diversas oportunidades de asistencia a cursos relacionados con el derecho espacial.

75. La Federación Astronáutica Internacional (FAI) observó que el IIDE estaba considerando la posibilidad de organizar un simposio sobre enseñanza del derecho espacial, que se celebraría en 1994, a fin de examinar la situación actual de esas actividades en el mundo, así como la cuestión de elaborar planes de estudio modelo y otros materiales para cursos de derecho internacional del espacio ultraterrestre.

3. Organización de seminarios y simposios nacionales para expertos en derecho internacional*

76. Australia mencionó que la primera reunión anual de la reactivada Sociedad de Derecho Internacional de Australia y Nueva Zelandia se había celebrado en la Universidad Nacional de Australia del 28 al 30 de mayo de 1993. Dicha reunión había servido de foro para que los académicos y funcionarios gubernamentales australianos y neozelandeses examinasen cuestiones particulares de derecho internacional. Australia comunicó asimismo que las sociedades nacionales habían formulado varias sugerencias y actividades en el marco del Decenio, entre ellas, una oración anual sobre derecho internacional; conferencias regionales para las filiales de asociaciones de derecho internacional; seminarios nocturnos o de fin de semana para informar a los abogados en ejercicio de los nuevos acontecimientos en materia de derecho internacional y apoyo a la posibilidad de que distinguidos juristas visitantes dictasen conferencias para el público australiano.

77. Los países nórdicos observaron que las cuestiones relativas al derecho internacional y el medio ambiente, el derecho internacional y la protección de los derechos humanos, la forma de hacer cumplir el derecho internacional y el derecho internacional y los problemas del desarrollo habían sido objeto central de debates en sociedades académicas y profesionales y en publicaciones generales y especializadas, así como en los medios de comunicación nacionales de dichos países. Estaba muy difundido el interés por examinar los efectos que pudieran haber tenido las transformaciones políticas de los últimos años en la concepción tradicional del derecho internacional. Así pues, se habían controvertido y defendido las nociones básicas relativas a los sujetos y las fuentes del derecho internacional, así como del propio concepto de la soberanía del Estado.

78. La OACI indicó que, durante la segunda parte del Decenio, organizaría varios seminarios jurídicos regionales relativos a la labor de la organización en materia de derecho internacional. Además, el Consejo de la OACI estaba considerando la posibilidad de organizar un importante seminario jurídico como parte de las actividades conmemorativas del quincuagésimo aniversario de la firma de la Convención sobre Aviación Civil Internacional de 7 de diciembre de 1944. Dicho seminario, que se celebraría en Montreal, enfocaría los temas pertinentes del programa de trabajo de la OACI y su relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

79. La Comisión de las Comunidades Europeas señaló que organizaba o apoyaba la organización de una gran cantidad de conferencias, seminarios, simposios y otros foros para difundir el conocimiento, no sólo del derecho europeo, sino también del derecho internacional público.

80. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano dijo que estaba colaborando activamente con el Gobierno de Qatar en la organización de una Conferencia

* Con arreglo al párrafo 4 de esta sección del programa, los Estados, el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de hacer estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional.

Internacional sobre las cuestiones jurídicas internacionales planteadas en el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. La finalidad que se esperaba lograr con esa Conferencia, que se celebraría en marzo de 1994, era promover los objetivos del Decenio. El Comité también estaba realizando un estudio de los aspectos jurídicos de la prevención y la reversión de la desertificación, y estaba considerando la posibilidad de convocar una reunión de expertos jurídicos sobre dicho tema, en colaboración con el PNUMA.

81. El CICR indicó que estaba prestando asistencia a los preparativos sustantivos de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra, que se celebraría del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993 en Ginebra, por iniciativa del Gobierno de Suiza. El CICR esperaba que dicha Conferencia permitiese fortalecer significativamente las disposiciones de protección a las víctimas de los conflictos armados y fomentar los esfuerzos humanitarios. En tal ocasión, el CICR pondría de relieve la necesidad de adoptar en tiempo de paz medidas que son indispensables para el respeto del derecho humanitario en tiempo de guerra, en particular, la ratificación de los tratados humanitarios, la aceptación de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, la educación de las fuerzas armadas, la elevación del nivel de conciencia de los medios de comunicación y la opinión pública y la adopción de las medidas nacionales de aplicación que fueren pertinentes.

82. La Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional señaló que en 1992 había organizado, junto con el Banco Mundial y la Asociación de Arbitraje de los Estados Unidos, una conferencia sobre medidas provisionales y cautelares en el arbitraje internacional. Dicha actividad, gracias a la cual se reunieron en la sede de la CCI abogados de 40 países distintos, fue importante para todos los países, los árbitros y los tribunales nacionales, pues era cada vez más frecuente la utilización de medidas provisionales y cautelares. Los informes presentados en dicha conferencia habían sido publicados recientemente en el boletín de la Corte Internacional de Arbitraje.

83. El Tribunal de Justicia de los Países Andinos comunicó que se proponía realizar seminarios sobre el derecho comunitario durante el año en curso en los cinco países miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Dichos seminarios tendrían como destinatarios a las administraciones de justicia, las facultades de derecho y los estudiantes de posgrado de derecho y economía de diversas universidades públicas y privadas.

84. La AEE dijo que bajo los auspicios del CEDE se habían realizado las actividades siguientes: en octubre de 1992, el CEDE había prestado apoyo para el segundo taller sobre la protección jurídica de los datos provenientes de la teleobservación, celebrado en Bruselas, en el local de la Comisión Europea; en noviembre de 1992, se había organizado en París, en la sede de la AEE, el primer foro de abogados en ejercicio, en el marco del CEDE; en marzo de 1993, el CEDE organizó junto con el punto de contacto nacional de los Países Bajos un taller sobre los cambios de la estructura de Europa en el espacio, celebrado en el Centro Europeo de Investigaciones y Tecnología Espaciales; en abril de 1993, el CEDE organizó en París las actividades preliminares europeas de la Space Law Moot Court Competition del Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE); en mayo de 1993, el CEDE organizó, junto con el punto de contacto nacional de España, un taller sobre los derechos de propiedad intelectual en el espacio ultraterrestre, realizado en Madrid. En cuanto a las actividades futuras, en

octubre de 1993 el CEDE y la AEE organizarán en Florencia, junto con el Instituto de la Universidad Europea, un coloquio internacional sobre la aplicación de la Convención de la AEE - lecciones del pasado; en ese mismo mes, el CEDE también patrocinará al equipo ganador de las actividades preliminares europeas de la Space Law Moot Court Competition para que concurra a Graz para la rueda final de la competencia; y en noviembre de 1993 organizará el segundo foro de abogados en ejercicio. Además, se han señalado los siguientes temas de investigación para futuros talleres del CEDE: la aplicación de los tratados sobre el espacio ultraterrestre en Europa, los aspectos jurídicos de la transferencia de tecnología en las actividades espaciales y los aspectos jurídicos e institucionales de la integración europea en materia espacial.

85. La Federación Astronáutica Internacional (FAI) comunicó que, para el período 1993-1994, el IIDE organizaría coloquios sobre los temas siguientes: aspectos jurídicos de las actividades espaciales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales; la resolución judicial y el arbitraje de las controversias relativas a las actividades espaciales; los aspectos jurídicos de los seguros espaciales; las novedades en materia de derecho espacial, haciendo especial hincapié en las fuentes de energía nuclear; las novedades jurídicas en materia de comunicaciones mediante satélites; las cuestiones de definiciones en el derecho espacial; la responsabilidad en las actividades comerciales espaciales y otros asuntos jurídicos. Además, el Comité de Enlace Científico-Jurídico, un órgano conjunto de la Academia Internacional de Astronáutica (AIA) y el IIDE, integrado por expertos en ciencias espaciales, tecnología espacial y derecho espacial, celebrará en octubre de 1993 una mesa redonda sobre los aspectos científicos y jurídicos de los desechos espaciales, durante el congreso de la AIF en Graz, Austria.

86. La Comisión Internacional de Juristas señaló que, en enero de 1993, había organizado una reunión de lluvia de ideas sobre la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, con especial referencia al establecimiento de un tribunal africano de derechos humanos. Además, celebraría en julio, dos seminarios sobre los servicios jurídicos para los pobres de las zonas rurales y urbanas y sobre la condición jurídica de la mujer, en países de habla francesa e inglesa de África occidental. Se había programado para 1994 un seminario en América Latina, sobre el acceso de los pobres a los sistemas judiciales.

87. La Asociación Internacional de Derecho de Aguas (AIDA) comunicó que el Comité del Mekong había organizado en marzo de 1993, en Vientiane, un taller sobre el tema "Comisiones Internacionales de Cuencas Fluviales".

88. La Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) indicó que, en mayo de 1993, había prestado asistencia al Banco Interamericano de Desarrollo para la organización de un seminario sobre política y derechos ambientales en América Latina. El seminario comprendió debates en grupos sobre importantes elementos del derecho internacional ambiental luego del Programa 21, tales como el Convenio de Basilea, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Convenio de Viena sobre la Protección de la Capa de Ozono, las directrices de Londres para el intercambio de información sobre productos químicos objeto de comercio internacional y las relaciones entre diversos acuerdos comerciales y el medio ambiente. El seminario fue una importante etapa en la difusión de información y el intercambio de ideas en

América Latina a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el Programa 21 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

4. Formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales*

89. Australia observó que su Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio había exigido desde 1990 que todos los graduados que ingresasen en él siguiesen un curso semestral de derecho internacional organizado por la Universidad Nacional de Australia. También podían asistir al curso otros funcionarios del Departamento, así como el personal de las misiones diplomáticas acreditadas en Canberra. Además, el Gobierno de Australia patrocinaba la participación en el curso de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de otros países. Asistieron al curso de este año 10 participantes de países de la región. El Gobierno de Australia también prestaba asistencia financiera a los funcionarios que deseaban cursar estudios para obtener diplomas superiores en derecho internacional. El Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio también estaba elaborando un manual de derechos humanos con el fin de promover una comprensión más profunda de las cuestiones de derechos humanos entre los funcionarios del Departamento, que podían enfrentarse con dichas cuestiones en el curso de sus responsabilidades cotidianas en Canberra y en puestos fuera de Australia. El manual comprendía un resumen detallado de los principales tratados y organizaciones pertinentes para una buena comprensión del derecho y la práctica internacionales de los derechos humanos. Australia indicó asimismo que se había establecido una beca para ayudar a la formación en derecho internacional de juristas de los gobiernos de los países insulares del Pacífico, en colaboración con el Departamento de Justicia y la Oficina Australiana de Asistencia para el Desarrollo (AIDAB). La beca, que se otorgaría todos los años, se mantendría mientras hubiese demanda.

90. La secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional comunicó que había elaborado un amplio programa de capacitación y asistencia. Dicho programa tiene la finalidad de dar a conocer la labor de la CNUDMI y el derecho mercantil internacional en general a abogados, funcionarios públicos, la comunidad comercial y los especialistas. Durante el último año, como parte de este programa, se celebraron seminarios nacionales en Bangladesh, Eslovenia, Indonesia, el Pakistán, Polonia, Sri Lanka, Tailandia y Ucrania. Además, algunos miembros de la secretaría han asistido a reuniones de otras organizaciones y organismos en las que se ha presentado y

* Con arreglo al párrafo 5 de esta sección del programa, se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Academia de Derecho Internacional de la Haya, a las organizaciones regionales y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido.

examinado la labor de la CNUDMI. Asimismo, en cumplimiento del programa de capacitación y asistencia, la secretaría estaba organizando el quinto simposio sobre derecho mercantil internacional de la CNUDMI, que se celebraría en ocasión del 26º período de sesiones de la Comisión. La finalidad del simposio es dar a conocer a abogados jóvenes la labor de la CNUDMI y el derecho internacional en general. Se han ofrecido 20 becas a abogados jóvenes, sobre todo de Africa, para permitirles asistir al simposio. Como parte del programa futuro, la secretaría está en las etapas preliminares de organizar seminarios y simposios en Europa oriental, Africa y América Latina y el Caribe.

91. La secretaría de la UNCTAD dijo que estaba dedicada a actualizar y armonizar la legislación marítima de diversos países a nivel regional y subregional, con la finalidad de proporcionar un marco jurídico para un transporte marítimo más eficaz. La capacitación de nacionales a diversos niveles forma parte integrante de los proyectos.

92. La OMPI indicó que capacitaba a funcionarios y personas del sector semigubernamental y el sector privado interesado de países en desarrollo, en forma individual o colectiva, mediante becas, visitas de estudio, cursos de capacitación, seminarios, talleres o asistencia a la Academia de Propiedad Intelectual de la OMPI, con la finalidad de brindar conocimiento básico o especializado del derecho de la propiedad industrial y los derechos de autor y derechos vecinos.

93. La Academia de Derecho Internacional de La Haya comunicó que había organizado cursos en el extranjero, celebrados sucesivamente en distintos países de Africa, América Latina y Asia, para jóvenes académicos y diplomáticos de la región correspondiente. Por ejemplo, en noviembre se celebraría un programa de este tipo en Harare.

94. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano dijo que su secretaría brindaba capacitación interna para funcionarios de nivel inferior y medio de los Estados miembros.

95. La Comisión Internacional de Juristas señaló que organizaba sesiones de capacitación para abogados locales bajo la dirección de funcionarios locales encargados de la aplicación de la ley en Africa, Asia y América Latina. La finalidad de esos talleres era prestar asistencia a los juristas locales en la reconstrucción de los sistemas de administración de justicia incrementando su conocimiento de las normas internacionales aplicables.

96. La Asociación Internacional de Derecho de Aguas (AIDA) señaló que el Comité del Mekong había emprendido un programa de capacitación en derecho nacional e internacional de aguas para los cuatro Estados ribereños.

5. Publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional*

97. Australia comunicó que el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio, junto con el Departamento de Justicia y la Universidad Nacional de Australia, habían seguido publicando el Anuario Australiano de Derecho Internacional, que comprendía una sección sobre la práctica australiana en materia de derecho internacional.

98. Austria indicó que se publicaba periódicamente un repertorio de la práctica de Austria, en alemán e inglés, como parte del Austrian Journal of Public and International Law. Además, un experto austríaco participaba en un comité de expertos establecido por el Comité de Asesores Jurídicos en Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, para estudiar la posibilidad de coordinar y armonizar las publicaciones sobre la práctica de los Estados.

99. La secretaría de la ONUDI dijo que estaba considerando actualmente la posibilidad de establecer un programa de publicación sistemática de los tratados concertados entre la ONUDI y otros sujetos de derecho internacional.

100. La OIT indicó que los informes de los comités establecidos con arreglo a la Constitución de la OIT para investigar denuncias y comunicaciones se publicaban en el Boletín Oficial, y los dictámenes jurídicos relativos a cuestiones más generales se publicaban en el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

101. La OMPI señaló que preparaba resúmenes de sus actividades jurídicas para publicarlos en varios repertorios y anuarios, entre ellos el Yearbook of the United Nations y el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

102. La Comisión de las Comunidades Europeas indicó que el derecho comunitario (no sólo los reglamentos y directrices, sino también los tratados internacionales) se publicaba periódicamente en nueve idiomas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Además, todas las decisiones y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (sentencias, providencias judiciales y conclusiones de los abogados generales) se publicaban en los Reports of Cases before the Court y el Digest of Case-Law relating to the European Communities. También se publica una lista de normas legislativas comunitarias en el Directory of Community Legislation in Force and Other Acts of the Community Institutions. Así pues, todos los interesados en el tema tenían acceso al derecho de las comunidades europeas. Incluso, la Comisión había puesto a disposición del público bases de datos sobre la situación de la legislación y la jurisprudencia de la comunidad: CELEX, el sistema interinstitucional computadorizado sobre el derecho de la Comunidad Europea, se había creado en 1970 y se había abierto al público en 1981. La Comisión era la productora y proveedora oficial del CELEX. Sin embargo, los datos eran generados por las diversas instituciones de la Comunidad Europea: la Comisión,

* Con arreglo al párrafo 7 de esta sección del programa, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

el Consejo, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia, el Comité Económico y Social y el Tribunal de Auditores. El CELEX abarcaba al derecho comunitario en su totalidad, es decir, no sólo la legislación sino también los trabajos preparatorios (dictámenes, propuestas, resoluciones, etc.), la jurisprudencia del tribunal, las cuestiones parlamentarias y referencias a las disposiciones nacionales para la ejecución de las directrices de la Comunidad. Actualmente, el CELEX estaba abierto al público en todos los idiomas oficiales de la Comunidad.

6. Publicación de instrumentos jurídicos internacionales y estudios jurídicos por los Estados y las organizaciones internacionales*

103. La secretaría de la UNCTAD comunicó que seguía elaborando una serie de publicaciones con el objeto de describir y recopilar los reglamentos relativos a las inversiones extranjeras en los países en desarrollo. Se había publicado un nuevo volumen sobre las normas de los países latinoamericanos y del Caribe. La secretaría también había elaborado una publicación titulada "Acuerdos bilaterales sobre comercio y cooperación económica concertados por países en desarrollo", en la que se producía el texto de los acuerdos ordenados por materia. La secretaría de la UNCTAD indicó asimismo que había seguido realizando y publicando estudios sobre aspectos institucionales y jurídicos relativos a la promoción de empresas multilaterales y conjuntas entre países en desarrollo. Entre dichas publicaciones figuraban "Empresas conjuntas andinas: compendio analítico" y "Empresas multilaterales árabes".

104. El UNITAR dijo que había programado editar las siguientes publicaciones en un futuro próximo: Reestructuración de la deuda, que era una recopilación de exposiciones formuladas por expertos en seminarios y talleres del UNITAR sobre los aspectos jurídicos de la gestión de la deuda; Recomendaciones de los participantes, una recopilación de recomendaciones formuladas por abogados y expertos en seminarios del UNITAR, para que las estudiaran sus respectivas autoridades nacionales, y Una buena gestión de la deuda rinde, que comprendía aportes de diversos expertos sobre el tema.

105. La UNESCO indicó que en 1992 había publicado Cuestiones sobre la paz y los conflictos después de la guerra fría, en la colección de la UNESCO "Estudios sobre la paz y los conflictos". En dicha publicación se examinaban no sólo cuestiones relativas a los conflictos, sino también el concepto de "cultivar la paz".

* Con arreglo al párrafo 8 de esta sección del programa, los Estados y las organizaciones internacionales deberían fomentar la publicación de importantes instrumentos jurídicos internacionales y estudios de publicistas muy competentes, teniendo presente la posibilidad de contar con la asistencia de fuentes privadas.

106. La FAO anunció la inminente publicación del estudio de legislación de la FAO No. 50, Tratados relativos a los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación - Europa. Esta colección de tratados contenía los textos - en forma íntegra o en extracto - de 105 tratados concertados entre dos o más Estados europeos después de 1960. Podría considerarse una contribución a un mejor conocimiento de las medidas jurídicamente obligatorias tomadas por los países de la región europea con miras al desarrollo, la utilización y la protección de los recursos hídricos de los ríos y lagos comunes a dos o más Estados. Además de ser útil como material de referencia especializado, la información contenida en dicha publicación podrá también ser una fuente de ideas para los encargados de formular políticas y adoptar decisiones en general, y para los negociadores y asesores jurídicos gubernamentales en particular, cuando encarasen las consecuencias jurídicas singularmente complejas del desarrollo, la utilización y la protección de los recursos hídricos compartidos a través de fronteras internacionales.

107. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano observó que, en una reciente publicación que contenía los informes de sus reuniones anuales de 1987 a 1991, había incluido estudios de investigación elaborados por la secretaría del Comité sobre algunos temas seleccionados del programa. El Comité dijo además que se publicarían los documentos de la Conferencia Internacional sobre Derecho Internacional, que se celebraría en Doha en marzo de 1994.

108. El CICR comunicó que había publicado los Convenios de Ginebra de 1949 y los protocolos adicionales de 1977.

109. La Academia de Derecho Internacional de La Haya observó que publicaba anualmente no sólo los cursos dictados en La Haya - cuya colección comprendía más de 230 volúmenes que están en todas las bibliotecas jurídicas del mundo - sino también los informes del Centro de Investigaciones y las actas de los seminarios.

110. El Instituto de Derecho Internacional señaló que en 1992 se había publicado un compendio de las resoluciones adoptadas en sus reuniones bienales de 1957 a 1991 (Yearbook of the Institute of International Law, Resolutions 1957-1991, París, Pedone). En las resoluciones del Instituto se destacan los principios y normas del derecho internacional y se hace hincapié en su valor, o se indican los cambios deseables de lege ferenda.

111. El Tribunal de Justicia de los países andinos dijo que en 1992 había publicado las siguientes obras: "Derecho Andino", "Tratados y convenios de integración" y "La interpretación prejudicial en el derecho andino".

112. La Comisión Internacional de Juristas señaló que el Centro para la Independencia de los jueces y los abogados editaba dos publicaciones anuales. La primera era el Anuario, que servía de foro para el análisis de cuestiones cruciales para la independencia del poder judicial. El tema central del último número era la cuestión de la protección jurídica del papel de los abogados y la medida en que se aplicaban a nivel nacional las normas internacionales. La segunda publicación es Ataques a la justicia, en que se catalogan los casos de hostigamiento y persecución de jueces y abogados, y los acontecimientos

jurídicos nacionales que afectan a la independencia del poder judicial. Además, la Comisión publicaba su Revista, que brindaba a los especialistas y activistas un foro para el examen de las cuestiones internacionales de derechos humanos. La Revista se publicaba dos veces por año. En el último número se examinaban, entre otras cosas, cuestiones relativas a la intervención humanitaria, a la impunidad y a los derechos culturales.

113. La AEE señaló que ESALEX, la base de datos electrónica que contenía referencias y documentos de derecho espacial y estaba abierta a todos los miembros del CEDE, se había reorganizado y ampliado sustancialmente en el período 1991 a 1993. Entre las demás publicaciones del CEDE figuraban una recopilación de materiales básicos para el curso de verano organizado por el Centro, así como el Boletín del CEDE, que contenía información sobre los acontecimientos actuales relacionados con el derecho espacial.

114. La UICN (Unión Mundial para la Naturaleza) observó que publicaba una colección de los textos completos de los tratados multilaterales relacionados con el medio ambiente, que también contenía información actualizada semestralmente sobre la situación de los tratados.

115. El Consejo Internacional sobre Derecho del Medio Ambiente indicó que publicaba una colección de textos jurídicos no vinculantes. La colección, que se actualizaba dos veces por año, comprendía resoluciones, directrices, cartas, declaraciones, códigos y proyectos de instrumentos jurídicos relacionados con la protección del medio ambiente elaborados por organizaciones intergubernamentales o conferencias internacionales en esta esfera. El Consejo indicó además que tenía una amplia colección de documentación en Bonn, en asociación con el Centro de Derecho del Medio Ambiente de la UICN. La documentación estaba en un sistema computadorizado de información, el Sistema de Información sobre el Derecho del Medio Ambiente (SIDMA), un sistema de información sobre el derecho del medio ambiente único en su género. El SIDMA es una fuente sectorial especial para Infoterra, el servicio de referencia de información del PNUMA.

7. Mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de ellos*

116. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos observó que sus fallos se traducían frecuentemente a los distintos idiomas de las partes contratantes y se reproducían íntegramente en muchos periódicos jurídicos europeos.

* Con arreglo al párrafo 9 de esta sección del programa, se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

8. Publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados bajo sus auspicios, publicación de la Treaty Series y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*

117. El PNUMA señaló que los textos de los instrumentos jurídicos internacionales concertados con sus auspicios se han publicado y difundido ampliamente, entre otros destinatarios, a los gobiernos y las organizaciones internacionales.

118. La OMPI indicó que publica el texto de todos los tratados administrados por la organización. Dichos textos están disponibles en varios idiomas. Además, se publican como hojas intercaladas en la revista Industrial Property/La Propriété industrielle.

119. Se ha reanudado la publicación del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas después de una interrupción debida a la crisis financiera. Los volúmenes correspondientes a 1982, 1983, 1984 y 1985 aparecieron en 1989, 1990, 1991 y 1992, respectivamente, y los correspondientes a 1986 y 1990 están en prensa. El calendario de producción de los volúmenes posteriores prevé la presentación del volumen de 1991 para fines de 1993; los correspondientes a 1987, 1992 y 1988 en 1994, y los correspondientes a 1989 y 1993 en 1995. Este calendario, con arreglo al cual los trabajos continúan simultáneamente en los dos extremos, permitirá colmar la laguna y eliminar el atraso para fines de 1995, al paso que se mantiene a los lectores del Anuario al día con los acontecimientos contemporáneos.

120. Las Naciones Unidas han hecho esfuerzos especiales por eliminar el atraso en la publicación de los volúmenes de la Treaty Series de las Naciones Unidas. La Sección de Tratados espera poder eliminar el atraso en la compilación de los manuscritos para fines del bienio en curso.

121. Además de su propia labor dirigida a la eliminación del atraso, la Oficina de Asuntos Jurídicos también ha estado llevando adelante activamente su programa de computadorización de la Treaty Series. Utilizando la base de datos del Sistema de Información sobre Tratados de las Naciones Unidas, se ha elaborado un Superíndice (en francés e inglés) de los tratados registrados en la Secretaría con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Dicha base de datos comprende datos sobre todos los materiales registrados, estén o no publicados en la Treaty Series de las Naciones Unidas. En el bienio 1994-1995, la Sección de Tratados librará al uso el Superindex en CD-ROM.

* Con arreglo al párrafo 10 de esta sección del programa, se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se propicia la publicación oportuna de la Treaty Series de las Naciones Unidas y se debe perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se propicia igualmente la publicación oportuna del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

122. En el bienio 1992-1993, se terminó el análisis de viabilidad y costos de dar acceso en línea al contenido de toda la Treaty Series de las Naciones Unidas, así como al material registrado pero todavía no publicado. Si la Asamblea General aprueba este programa, la Sección de Tratados lo llevará a cabo en el bienio 1994-1995.

123. Asimismo en el bienio 1992-1993, se terminó la computadorización de la publicación Multilateral Treaties deposited with the Secretary-General, Status as at 31 December 199 [Tratados multilaterales de los cuales el Secretario General desempeña las funciones de depositario, situación al 31 de diciembre de 199_, (en francés e inglés)]. Actualmente se está actualizando en forma cotidiana. Se prevé que en el curso de 1994 esté lista para dar acceso en línea a los Estados Miembros y demás usuarios.

E. Aspectos de procedimiento y organización

1. El papel de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas

124. Austria dijo que un grupo de trabajo de la Sexta Comisión debería actuar como "órgano coordinador" de todas las cuestiones relacionadas con el Decenio, con miras a seguir elaborando recomendaciones generalmente aceptables para que la Asamblea General las considerara y adoptara y permitir que la Comisión supervisase de cerca todas las actividades relacionadas con el Decenio.

2. Un posible congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público*

125. Austria dijo que apoyaba la propuesta de un posible congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público como interesante contribución al quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas y que estaría de acuerdo en que el tema se tratase en el marco de la Sexta Comisión.

126. Los países nórdicos también apoyaron la idea de celebrar un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, y opinaron que el plan preliminar de operaciones elaborado por la Secretaría para dicho congreso serviría de base útil para las deliberaciones posteriores. Expresaron la opinión de que el congreso debía reunirse en 1995 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y financiarse dentro de los recursos existentes. Destacaron la necesidad de una amplia participación de los intereses profesionales y académicos, así como de las organizaciones no gubernamentales,

* Con arreglo al párrafo 3 de esta sección del programa, la Secretaría, sobre la base de consultas oficiosas con los miembros de la Sexta Comisión, debería elaborar un plan preliminar de operaciones para un posible congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, sobre la base de la propuesta de que el congreso se celebre en 1994 ó 1995, con cargo a los recursos existentes y con asistencia de contribuciones voluntarias, y presentarlo a la Sexta Comisión para su examen mediante acuerdo general en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General (véase A/48/___).

lo cual reflejaría los distintos enfoques del derecho internacional. La elevada calidad de las contribuciones debería asegurar su publicación y amplia distribución por los conductos editoriales comerciales corrientes. El congreso constituiría una forma apropiada de celebrar la importancia de las Naciones Unidas para el desarrollo del derecho internacional en los últimos 50 años. Debería concentrarse en temas concretos, por ejemplo, dividiéndose en comisiones, y tratar de elaborar propuestas concretas para el futuro desarrollo del derecho internacional en esferas determinadas. Los temas podrían elegirse de entre las propuestas ya formuladas por los Estados y las organizaciones internacionales en el contexto del Decenio.

127. La FAI y el IIDE apoyaron la idea de celebrar un congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público en una fecha apropiada y expresaron su disposición de ayudar a las Naciones Unidas en la ejecución de dicha idea, en particular en la esfera del derecho internacional del espacio ultraterrestre.

128. El Movimiento Federalista Mundial apoyó enérgicamente la propuesta de un congreso de esa índole, a celebrarse en 1995, instó a los gobiernos a dar una elevada prioridad a la adecuada financiación del congreso y puso de relieve que éste podía contribuir significativamente a la revitalización del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Apoyó las sugerencias de que el congreso se dedicara a un intercambio de opiniones sobre los logros en la esfera del derecho internacional público durante los 50 años de existencia de las Naciones Unidas y a un examen de las necesidades de la comunidad internacional en esta esfera que pudieran preverse para hacer frente a los problemas y desafíos del siglo XXI; los participantes y oradores debían representar a todos los principales sistemas jurídicos del mundo, sus distintas regiones y los diversos segmentos de la profesión jurídica internacional, y comprender a académicos y abogados en ejercicio, juristas internacionales, diplomáticos, parlamentarios, jueces nacionales y representantes de los medios de comunicación y de las organizaciones no gubernamentales; la duración del congreso debía ser de cinco días.

3. Establecimiento de comités nacionales, subregionales y regionales para la ejecución del programa*

129. Australia dijo que el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio seguía estando encargado de ejecutar las actividades de Australia para el Decenio. En el cumplimiento de ese cometido, el Departamento trabaja en estrecha relación con el Departamento de Justicia y las sociedades nacionales. Muchas de las actividades nacionales y regionales comenzadas en el primer bienio del decenio aún continúan, y se están ejecutando nuevas actividades en el segundo bienio.

130. Los países nórdicos destacaron nuevamente que las actividades del Decenio debían estar centradas en el plano nacional. Sin embargo, ello no debía excluir

* Con arreglo al párrafo 5 de esta sección del programa, se alienta a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la ejecución del programa del Decenio.

necesariamente actividades internacionales concretas, si se planificaran con atención y se orientaran a resultados concretos.

4. Cuestión del suministro de financiación suficiente para la puesta en práctica del programa del Decenio*

131. Ninguna de las respuestas recibidas se refirió a esta cuestión.

III. ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS AL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACION

A. El derecho relativo a los derechos humanos

Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

132. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, anexo), elaborada por la Comisión de Derechos Humanos. La Asamblea también proclamó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992), elaborada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y revisada por la Comisión de Derechos Humanos.

133. Actualmente, sobre la base de un estudio y un proyecto de conjunto de principios preparados por la Subcomisión, la Comisión de Derechos Humanos está elaborando un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos universalmente. Asimismo, la Comisión continúa la labor de elaboración de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, con la finalidad de establecer un sistema preventivo de visitas a los lugares de detención. La Subcomisión está trabajando actualmente con miras a la conclusión de un proyecto de declaración universal de los derechos de los pueblos indígenas.

134. La Subcomisión también está estudiando varias cuestiones, entre ellas, el derecho a un juicio imparcial, el derecho a la restitución, indemnización o rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos

* Con arreglo al párrafo 6 de esta sección del programa, se reconoce la necesidad de contar, dentro del nivel general actual de consignaciones, con financiación suficiente para llevar a la práctica el programa del Decenio. Se alienta resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporten contribuciones voluntarias, que serían muy útiles. A estos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.

humanos y las libertades fundamentales y la tipificación de las violaciones manifiestas y en gran escala de los derechos humanos, como delito internacional⁶.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

135. La Comisión concluyó la elaboración de un proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres⁷ y recomendó al Consejo Económico y Social que presentase el texto a la Asamblea General para su aprobación.

B. El derecho relativo al desarme

136. El 3 de septiembre de 1992, al finalizar su período de sesiones de ese año, la Conferencia de Desarme concluyó su negociación sobre el proyecto de Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y convino en transmitirlo a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. En su resolución 47/39, de 30 de noviembre de 1992, la Asamblea General encomió la Convención transmitida por la Conferencia de Desarme y pidió al Secretario General que, en su calidad de depositario de dicha Convención, la abriese a la firma en París, el 13 de enero de 1993. Además, una Comisión Preparatoria de la organización para la prohibición de las armas químicas, establecida por la Convención, celebró su primer período de sesiones en febrero de 1993 en La Haya, con la asistencia de la Secretaría de las Naciones Unidas. Dicha organización supervisará los arreglos de verificación internacional más detallados y desarrollados que se hayan elaborado en un instrumento jurídico multilateral sobre desarme.

137. En su período de sesiones de 1993, la Conferencia convino en centrar su labor en cuatro esferas principales: una prohibición de los ensayos nucleares; la transparencia en materia de armamentos; la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

C. El derecho relativo al espacio ultraterrestre

138. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, elaborados por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 47/68, de 14 de diciembre de 1992).

139. Actualmente la Subcomisión está continuando, entre otras cosas, su examen de los asuntos relacionados con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre y con el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de los medios de asegurar una utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin perjuicio de la función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como su consideración de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y

la utilización del espacio ultraterrestre debería realizarse en beneficio y en interés de todos los Estados, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

D. El derecho relativo al desarrollo económico

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

140. En 1993 se reunieron bajo los auspicios de la UNCTAD conferencias de las Naciones Unidas para negociar acuerdos internacionales sobre la cocoa, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y sobre la madera tropical.

141. Además, del 19 de abril al 6 de mayo de 1993 se celebró en Ginebra una conferencia de plenipotenciarios de las Naciones Unidas/OMI, que adoptó la Convención sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, elaborada por el grupo intergubernamental mixto de expertos UNCTAD/OMI.

142. Se espera que en julio de 1994 haya concluido la segunda ronda de negociaciones sobre el sistema mundial de preferencias comerciales, iniciada en noviembre de 1991.

E. El derecho relativo al comercio internacional

143. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en su 26º período de sesiones, aprobó un Proyecto de Ley Modelo sobre adjudicación de contratos públicos, elaborado por su Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional. La Comisión aprobó también una Guía para los órganos legislativos que sancionasen la Ley Modelo.

144. La CNUDMI también consideró, en su 26º período de sesiones, varios temas propuestos para la posible labor futura de la Comisión durante el congreso de derecho mercantil internacional de 1992. La Comisión decidió elaborar disposiciones legislativas modelo sobre los procedimientos a seguir en la adjudicación de contratos de servicios, con la intención de concluir dicha labor en su próximo período de sesiones, en 1994. La CNUDMI también pidió a su secretaría que elaborase directrices preparatorias de una conferencia sobre el arbitraje comercial internacional, y que elaborase estudios sobre la viabilidad de la unificación del derecho en lo tocante a la asignación de créditos en el comercio internacional, a las cuestiones jurídicas en materia de quiebra transfronteriza y a los aspectos jurídicos de los contratos de "construir, poner en funcionamiento y transferir".

F. El derecho relativo a la fiscalización internacional de drogas y la prevención del delito y justicia penal

145. En su 35º período de sesiones, celebrado en abril de 1992, la Comisión de Estupefacientes dedicó su atención a las medidas para prevenir la desviación de precursores y de productos químicos esenciales e invitó al Consejo de Cooperación Aduanera a establecer un código arancelario bien definido para toda

nueva sustancia cuya vigilancia pudiera considerar justificada la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988. La Comisión estudió también medidas para luchar contra el tráfico ilícito por mar y recomendó que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas coordinara sus actividades al respecto con la OMI, con objeto de aplicar las directrices elaboradas por esa organización para prevenir el contrabando de drogas en buques.

G. El derecho relativo al medio ambiente

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

146. El 21 de mayo de 1993, el Consejo de Administración del PNUMA, en su decisión 17/25¹, aprobó el Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el presente decenio.

147. El Programa abarca los siguientes ámbitos sectoriales: evaluación del impacto ambiental; concienciación, educación, información ambientales y participación del público; conceptos o principios importantes para el futuro del derecho ambiental internacional; protección de la capa de ozono de la estratosfera; control de la contaminación atmosférica transfronteriza; conservación, ordenación y aprovechamiento sostenible de suelos y bosques; transporte, manipulación y eliminación de desechos peligrosos; comercio internacional de productos químicos potencialmente nocivos; protección ambiental y ordenación integrada, desarrollo y utilización de los recursos de aguas interiores; contaminación marina procedente de fuentes terrestres; ordenación de las zonas costeras; protección del medio marino y derecho del mar; y cooperación internacional en caso de emergencia ambiental. Al margen de estos ámbitos, el Programa ha determinado los siguientes temas que podrían examinarse en el presente decenio: protección ambiental de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional; manejo y utilización de la biotecnología, incluida la cuestión de los derechos de propiedad industrial e intelectual, en lo que concierne a los recursos genéticos; responsabilidad e indemnización/restitución en caso de daños ambientales; medio ambiente y comercio; examen de las consecuencias ambientales de los convenios internacionales relativos a cuestiones que no están directamente relacionadas con el medio ambiente; problemas ambientales de los asentamientos humanos, inclusive su crecimiento; transferencia de tecnología adecuada y cooperación técnica.

148. En su primera reunión, celebrada en diciembre de 1992, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación decidió establecer un grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos encargado de estudiar y elaborar un proyecto de protocolo sobre responsabilidad e indemnización, que podría incluir el establecimiento de un fondo internacional para la indemnización por daños resultantes del movimiento transfronterizo y la eliminación de desechos peligrosos.

149. El Grupo de Trabajo especial de expertos sobre la aplicación de las Directrices de Londres enmendadas para el intercambio de información sobre productos químicos objeto de comercio internacional decidió establecer un grupo de tarea que se reuniría en 1993 para estudiar medidas que permitieran formular

un posible instrumento jurídico internacional. Con objeto de alcanzar todos los objetivos definidos en las Directrices, el PNUMA ha proporcionado un foro internacional a las partes del sector privado, como la industria y las organizaciones no gubernamentales, a fin de preparar un código de ética sobre el comercio internacional de productos químicos.

150. Con respecto al desarrollo progresivo del derecho ambiental internacional, el PNUMA también realiza actividades relacionadas con la contaminación marina procedente de fuentes terrestres y la evaluación del impacto ambiental.

Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación

151. En su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General decidió crear bajo sus auspicios un Comité Intergubernamental de Negociación con miras a terminar de elaborar esa convención en junio de 1994. El Comité celebró su primer período de sesiones sustantivo en Nairobi en mayo de 1993 y espera celebrar un segundo período de sesiones en Ginebra del 13 al 24 de septiembre de 1993.

H. El derecho del mar

152. Habida cuenta de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ya ha recibido 56 ratificaciones o adhesiones y podría entrar en vigor en un plazo relativamente breve, la Comisión Preparatoria, que no pudo continuar progresando en su labor sustantiva, concluyó su examen de sus informes finales provisionales.

153. En 1993, el Secretario General, asistido por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, convocó dos nuevos períodos de sesiones de consultas oficiosas, cuyo propósito es resolver las cuestiones pendientes relativas a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que tratan de la minería de los fondos marinos profundos, con objeto de lograr una participación universal en la Convención.

154. La Asamblea General, en su resolución 47/192 de 22 de diciembre de 1992, decidió convocar en 1993, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias. La tarea de esta Conferencia, que se celebró del 12 al 30 de julio de 1993, consistió en determinar y evaluar los problemas existentes en relación con la conservación y ordenación de esas poblaciones de peces; examinar los medios de mejorar la cooperación pesquera entre los Estados; y formular recomendaciones apropiadas. La labor y los resultados de la Conferencia debían ser totalmente compatibles con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

I. Labor de la Comisión de Derecho Internacional

Actividades actuales de la Comisión

155. En su 45º período de sesiones, la Comisión de Derecho Internacional dedicó una atención considerable a la cuestión del establecimiento de una jurisdicción penal internacional, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 47/33 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992, en que se pedía a la Comisión que prosiguiera su labor sobre esta cuestión mediante la puesta en práctica, con carácter prioritario, de la propuesta relativa a la elaboración de un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional. Un grupo de trabajo de la Comisión ha elaborado un proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, que la Comisión se propone ultimar en su próximo período de sesiones, en 1994, y que figura como anexo del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 45º período de sesiones⁸.

156. En cuanto a la cuestión de la responsabilidad de los Estados, la Comisión ha aprobado un conjunto de artículos, con los comentarios pertinentes, sobre las consecuencias "de procedimiento" (cesación y reparación) de los delitos internacionales. La labor relativa a las consecuencias instrumentales de los delitos internacionales (contramedidas) ha alcanzado una etapa avanzada. La Comisión también ha celebrado un amplio debate sobre la inclusión de procedimientos de arreglo de controversias en la futura convención sobre esta cuestión.

157. Con respecto al tema titulado "Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional", la Comisión ha examinado un conjunto completo de artículos propuestos por el Relator Especial sobre las obligaciones de los Estados en cuanto a medidas preventivas relativas a actividades que presentan el riesgo de causar un perjuicio transfronterizo. Los trabajos han alcanzado una etapa avanzada respecto de algunos de esos artículos.

158. Sobre el tema titulado "El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación", la Comisión ha iniciado la segunda lectura del proyecto de artículos aprobado en primera lectura en 1991. La segunda lectura deberá concluir en el próximo período de sesiones, que se celebrará en 1994.

159. Con respecto a su programa de trabajo a largo plazo, la Comisión decidió que, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, se incluirían en su programa dos nuevos temas, titulados "La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados" y "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas".

Contribución de la Comisión al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

160. Como se ha señalado, la Comisión se propone concluir en 1994 el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, así como la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. La Comisión también se propone terminar antes de 1996 la segunda lectura del proyecto de artículos del

código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y la primera lectura del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados. Por otra parte, se esforzará en hacer progresos tangibles en los próximos tres años con respecto al tema titulado "Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional" y, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, tiene la intención de iniciar la labor sobre uno o más temas nuevos (véase el párrafo 159 supra).

161. La Comisión aceptó en principio una sugerencia al efecto de publicar, con motivo del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, una colección de estudios que prepararían algunos de sus miembros. En su próximo período de sesiones, la Comisión tendrá a la vista propuestas relativas al plan de la publicación y a medidas prácticas para ejecutar el proyecto.

J. Labor de la Sexta Comisión

162. Con respecto al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, la Sexta Comisión, además de supervisar la labor en curso de la Comisión de Derecho internacional (véanse los párrafos 155 a 159 supra) y del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (véase el párrafo 165 infra), examinó el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, elaborados por la Comisión de Derecho Internacional. La Asamblea General decidió volver a establecer, en el cuadragésimo octavo período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión encargado de examinar cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, así como la cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que habría de celebrarse en 1994 o posteriormente, para concluir una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (decisión 47/414, de 25 de noviembre de 1992).

163. En relación con el proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, decidió volver a examinar la cuestión en su quincuagésimo período de sesiones (decisión 47/415, de 25 de noviembre de 1992).

164. Por otra parte, la cuestión de la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado se examinará en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", a la luz del informe del Secretario General sobre las actividades del CICR en esta esfera, preparado en cumplimiento de la resolución 47/37, de 25 de noviembre de 1992 (A/48/269).

Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

165. En el período de sesiones que celebró en 1993, el Comité Especial continuó su labor conforme al mandato contenido en el párrafo 3 de la resolución 47/38 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992. En consecuencia, el Comité Especial, como lo expuso en su informe a la Asamblea General en el presente

período de sesiones⁹, examinó la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en cuyo contexto, entre otras cosas, examinó un proyecto de documento sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y documentos de trabajo sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Conforme a su mandato relativo a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, el Comité Especial examinó un proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/48/25), anexo.

² UNEP/GC.17/10 y Corr.1 y 2.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/46/25), anexo.

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), anexo.

⁶ Para el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 48º período de sesiones, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 23 (E/1993/23-E/CN.4/1993/122). Para el informe de la Subcomisión sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones, véase el documento E/CN.4/1993/2.

⁷ Para el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 37º período de sesiones, véase *ibíd.*, Suplemento No. 27 (E/1993/27-E/CN.6/1993/18).

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/48/10).

⁹ *Ibíd.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/47/33).
